



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**EXPEDIENTE:** TEV-PES-1/2020

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:** JESSICA  
RAMÍREZ CISNEROS, DIPUTADA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ Y SERGIO CARLOS  
GUTIÉRREZ LUNA, DIPUTADO DE  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** CÉSAR MANUEL  
BARRADAS CAMPOS<sup>2</sup>

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro  
de diciembre de dos mil veinte.<sup>3</sup>**

Sentencia por la que se determina la **inexistencia** de las infracciones objeto del procedimiento especial sancionador iniciado por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Jessica Ramírez Cisneros, Diputada del Congreso del Estado de Veracruz y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Diputado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como el Partido Político Morena por *culpa in vigilando*, por la presunta realización de actos anticipados de campaña y precampaña, la vulneración al principio de imparcialidad, promoción personalizada y uso de recursos públicos.

#### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	2
CONSIDERACIONES.....	6
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	6
SEGUNDO. Cuestión previa.....	6
TERCERO. Violaciones denunciadas.....	7
CUARTO. Defensa de los denunciados.....	8
QUINTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.....	11

<sup>1</sup> En lo subsecuente PRI, por sus siglas.

<sup>2</sup> Con colaboración de Laura Anahi Rivera Arguelles.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil veinte, salvo expresión en contrario.

SEXTO. Marco normativo.....	12
SÉPTIMO. Pruebas.....	22
OCTAVO. Valoración probatoria.....	60
NOVENO. Calidades de los denunciados.....	68
DÉCIMO. Hechos acreditados y hechos no acreditados.....	68
DÉCIMO PRIMERO. Estudio de las conductas.....	70
RESUELVE.....	81

### ANTECEDENTES:

1. **Escrito de queja.** El diecisiete de agosto Alejandro Sánchez Báez, en su carácter de representante suplente del PRI ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>4</sup>, presentó escrito de queja en contra de Jessica Ramírez Cisneros y de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su carácter de Diputada Local e integrante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, por presuntos actos contrarios a la normatividad constitucional y legal en materia electoral, al haber hecho promoción personalizada de sus nombres, de sus imágenes y de sus voces.

2. En dicha queja el PRI solicita la concesión de las medidas cautelares necesarias para que la y el denunciado suspendan la presunta promoción, con la finalidad de evitar un perjuicio irreparable a la equidad en la próxima contienda electoral. Asimismo, solicita el retiro de la propaganda en medios electrónicos donde aparecen Jessica Ramírez Cisneros y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su carácter de Diputada local y Diputado federal respectivamente.

3. **Radicación de la queja y reserva de admisión.** El dieciocho de agosto, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, acordó radicar el escrito de queja con la documentación recibida bajo el número de expediente **CG/SE/PES/PRI/020/2020**.

<sup>4</sup> En lo subsecuente OPLEV, por sus siglas.